

**TARIFAS APLICABLES  
ANEXO 1**

**Servicio:** Televisión Restringida e Internet

**Concesionario:** UNET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

FET085948CO-107374

**Alta:** 24/04/26

**Poblaciones autorizadas donde se presta el Servicio:**

<b>Estado</b>	<b>Municipio</b>	<b>Localidad</b>
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO
JALISCO	TEQUILA	EL MOLINO
JALISCO	TEQUILA	HUEJOTITLAN
JALISCO	TEQUILA	TEQUILA
JALISCO	AMATITAN	AMATITAN

<b>INSTALACION</b>	<b>Sin IVA PRECIOS</b>	<b>Con IVA PRECIOS</b>
Costo por Instalación del primer aparato de televisor		
Costo por Instalación aparato adicional		
Costo por concepto de reconexión	43.10	50.00
Costo por cambio de ubicación del televisor dentro del mismo domicilio	86.21	100.00
Costo por cambio de domicilio	86.21	100.00
Costo por Cableado		
Renta mensual por equipo terminal adicional	0.00	0.00
Cargo único por provisión del equipo terminal	0.00	0.00
Depósito por concepto de equipo terminal	0.00	0.00
Costo por equipo terminal perdido o dañado		
Costo por instalación SOLO INTERNET	86.21	100.00
Costo por instalación INTERNET + TV	172.41	200.00
Costo por Instalación a Cliente Empresarial	86.21	100.00
Cantidad de equipos terminales incluidos TV e Internet (decodificadores)	1	

<b>RENTA MENSUAL</b>	<b>PRECIOS Sin IVA</b>	<b>PRECIOS Con IVA</b>	<b>*1</b>	<b>*2</b>	<b>*3</b>	<b>*4</b>	<b>Folio CRT</b>
			<b>VSO MBPS</b>	<b>VBO MBPS</b>	<b>VMSG MBPS</b>	<b>VMBG MBPS</b>	
50 MB	\$180.17	\$209.00	25	50	12	40	2513150
100 MB	\$249.14	\$289.00	50	100	25	80	2513151
120 MB	\$249.14	\$289.00	60	120	30	90	2513152
150 MB	\$309.48	\$359.00	75	150	38	120	2513153
200 MB	\$309.48	\$359.00	100	200	50	160	2513154
300 MB	\$430.17	\$499.00	150	300	75	240	2513155
500 MB	\$516.38	\$599.00	250	500	125	400	2513156

1000 MB	\$775.00	\$899.00	500	1000	250	800	2513157
100 MB + TV	\$369.83	\$429.00	50	100	25	80	2513159
120 MB + TV	\$369.83	\$429.00	60	120	30	90	2513160
200 MB + TV	\$430.17	\$499.00	100	200	50	160	2513161
300 MB + TV	\$559.48	\$649.00	150	300	75	240	2513162
400 MB + TV	\$559.48	\$649.00	200	400	100	320	2513164
500 MB + TV	\$645.69	\$749.00	250	500	125	400	2513166
1000 MB + TV	\$861.21	\$999.00	500	1000	250	800	2513167

\*1.-Velocidad de subida ofertada (Mbps) por paquete o tarifa (**VSO MBPS**)

\*2.-Velocidad de bajada ofertada (Mbps) por paquete o tarifa (**VBO MBPS**)

\*3.-Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps) por paquete o tarifa (**VMSG MBPS**)

\*4.-Velocidad mínima de bajada garantizada (Mbps) por paquete o tarifa (**VMBG MBPS**)

## **Reglas de Aplicación de las Tarifas, Políticas de Comercialización, Descuentos, Promociones y Penalidades**

### **Reglas de Aplicación**

#### **Televisión Restringida:**

1. La empresa se obliga a tener en sus oficinas a disposición del suscriptor o usuario, ejemplares impresos de las tarifas vigentes.
2. El concesionario prestará el servicio de televisión restringida por cable, únicamente aquel suscriptor con el cual tenga un contrato de prestación del servicio.
3. Los niveles tarifarios que se aplican al servicio, comprenden la distribución del grupo de canales que se encuentran registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio, se pagarán dentro del mes al que correspondan y el cargo por concepto de instalación se cobrará en el momento de la contratación del servicio.
5. La prestación de los servicios adicionales que se proporcionan a petición de los suscriptores, estará sujeta a las tarifas que para tal efecto se registren ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
6. El concesionario informará de la presente tarifa al suscriptor, previo a su implementación por diversos medios de información para su conocimiento.
7. El cliente activo con servicio de cable (video) puede contratar el internet de cualquier velocidad, siempre y cuando pague \$100.00 pesos iva incluido que es el costo de contratación.

## **Internet:**

1. La empresa se obliga a tener en sus oficinas a disposición del suscriptor o usuario, ejemplares impresos de las tarifas vigentes.
- 2.- El concesionario prestará el servicio de internet, únicamente aquel suscriptor con el cual tenga un contrato de prestación del servicio.
- 3.- Los niveles tarifarios que se aplican al servicio, comprenden la distribución la velocidad de transferencia de datos que se encuentran registrados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 4.- Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio, se pagarán dentro del mes al que correspondan y el cargo por concepto de instalación se cobrará en el momento de la contratación del servicio.
- 5.- La prestación de los servicios adicionales que se proporcionan a petición de los suscriptores, estará sujeta a las tarifas que para tal efecto se registren ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 6.- El concesionario informará de la presente tarifa al suscriptor, previo a su implementación por diversos medios de información para su conocimiento.
- 7.- El cliente activo con servicio de internet puede contratar el cable (video), siempre y cuando pague \$100.00 pesos IVA incluido que es el costo de contratación.

## **Políticas de Comercialización**

### **Televisión Restringida:**

Con el propósito de promover ante la comunidad las bondades de los servicios que ofrece la empresa concesionaria, se ha destinado una partida presupuestal para campañas de difusión, a través de diversos medios de comunicación, tales como la radio, la prensa y la televisión; además de módulos de información que operan en ferias, exposiciones y eventos de trascendencia en la localidad, con la finalidad de que la población pueda contratar el servicio.

Asimismo, se enviará a los domicilios de la comunidad, que se encuentren dentro del área de cobertura autorizada en el título de concesión respectivo, encartes y folletos con información sobre las tarifas, programación y toda aquella información relativa a la misma.

**Concesión otorgada a** UNET TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V. y "Nombre Comercial" UNET TELECOM.

**Servicios que proporciona la red.** - Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos, (acceso a internet).

En lo sucesivo "LA CONCESIONARIA", es titular de una concesión única para uso comercial otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 26 de Septiembre del 2014 para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, en este caso específico, para prestar el Servicio de Televisión Restringida y Transmisión Bidireccional de datos (acceso a Internet), en la población de , La Barca, San Miguel de la Paz, San José de las Moras, San Francisco de Rivas, Estado de Jalisco, Briseñas, Michoacán. Inscrita en el Instituto Federal de Telecomunicaciones con el registro de folio electrónico 037614

### **Descripción del servicio de televisión restringida.**

El Reglamento del Servicio de Televisión Restringida, determina este servicio como aquel en el que, mediante un contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, se hacen llegar la transmisión y recepción de las señales de televisión a los suscriptores, se realiza a través de red de fibra óptica y/ o de antenas trasmisoras terrenas.

#### **Equipo requerido del Servicio de Televisión Restringida es el siguiente:**

Equipo de recepción y retransmisión de señales de televisión. "LA CONCESIONARIA", cuenta con las instalaciones de recepción vía satélite de señales de televisión para ser retransmitidas al suscriptor mediante su red de distribución de fibra óptica (moduladores decodificadores, antenas parabólicas, etc.).

Equipo receptor. El equipo receptor "EL SUSCRIPTOR" es un aparato de televisión, el cual recibe la señal mediante acometida de cable coaxial que proporcionará "LA CONCESIONARIA", una vez celebrado entre las partes el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Decodificador. En el caso de que "EL SUSCRIPTOR" contrate las señales de televisión comprendidas en el paquete básico, "LA CONCESIONARIA", le proporcionará al suscriptor el decodificador necesario para recibir en su aparato televisor señales, "en Comodato" por lo cual "EL SUSCRIPTOR" se compromete a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el equipo sea recibido de conformidad por "LA CONCESIONARIA" a la terminación del contrato.

### **Internet:**

#### **Descripción del servicio de transmisión bidireccional de datos, (acceso a internet). -**

Consiste en permitir a los suscriptores el acceso vía electrónica (en línea) a la red de "LA CONCESIONARIA" y de ahí a la red mundial de Internet de conformidad con la velocidad acordada entre "EL SUSCRIPTOR" Y "LA CONCESIONARIA" mediante contrato y el pago periódico de una cantidad establecida y registrada previamente ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

#### **Equipo requerido del servicio de transmisión bidireccional de datos, (acceso a internet)**

"LA CONCESIONARIA", cuenta con la infraestructura de fibra óptica, ruteadores transmisores ópticos, programas de cómputo y demás equipo y elementos que permiten a los suscriptores vía electrónica el envío y recepción de datos, así como el acceso vía electrónica en línea a su red y de ahí a la red mundial de internet.

Cablemodem. -El servicio de acceso a internet se presta mediante un CABLEMODEM, cuya instalación resulta necesaria e indispensable para la prestación de dicho servicio. Para tales efectos, "LA CONCESIONARIA", entregará en comodato al suscriptor el Cablemodem y el equipo accesorio que permitirá estar en condiciones de prestar y recibir el servicio de acceso a internet, para lo cual "EL SUSCRIPUTOR", deberá establecer un depósito en garantía en efectivo ante "LA CONCESIONARIA", el número de serie que se identificará al CABLEMODEM, será descrito en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Requerimientos técnicos. - "EL SUSCRIPUTOR", deberá contar con equipo de cómputo (hardware), accesorios y programas (software) que reúnan los requerimientos técnicos mínimos para la prestación del servicio de acceso a internet, mismos que deberá adquirir por cuenta propia, sin responsabilidad alguna para "LA CONCESIONARIA". Se entiende como requerimientos técnicos mínimos del equipo los siguientes: Procesador de velocidad de 166MHz superior, Unidad de CD ROM, Memoria RAM de 32 MB o superior, Windows 98 o superior, como el XP, Navegador Internet, (Internet Explorer Netscape, etc. Espacio disponible en Disco Duro de 500 MB y tarjeta de red 10/100 para equipos de escritorio o tarjeta de red PCMCIA 10/100, para equipos laptop, previamente instalados y funcionando correctamente.

**Número de cuenta y clave de acceso del servicio de acceso a internet.** -El servicio de transmisión bidireccional de datos acceso a internet incluye una cuenta de correo electrónico, para lo cual "EL SUSCRIPUTOR" tendrá una clave de acceso (password), que será la llave de seguridad secreta para hacer uso de este correo, como parte del servicio. Es de exclusiva responsabilidad de "EL SUSCRIPUTOR" el cuidar y mantener la confidencialidad de su clave de acceso.

H). -Cobertura de los servicios.

La cobertura de los servicios es el área geográfica concesionada que se detalla a continuación: Piedras Negras

## **Descuentos y Promociones**

### **Descuentos:**

#### **Televisión Restringida:**

#### **Promoción:**

- **Pago Adelantado:** Del día Primero al día 10 de cada mes se hace un descuento por pago adelantado, el cliente recibirá un descuento de \$00000 en su mensualidad.
- Si el suscriptor paga la anualidad se le regalan 3 meses del servicio **(anualidad 9 X 12)**
- Si el Suscriptor paga 6 Meses se le regala 1 mes del Servicio **(1/2 6 X 7)**

#### **Internet:**

#### **Promoción:**

#### **Televisión Restringida:**

- **Pago Adelantado:** Del día Primero al día 10 de cada mes se hace un descuento por pago adelantado, el cliente recibirá un descuento de \$0000 en su mensualidad.
- Si el suscriptor paga la anualidad se le regalan 3 meses del servicio **(anualidad 9 X 12)**
- Si el Suscriptor paga 6 Meses se le regala 1 mes del Servicio **(1/2 6 X 7)**

### Penalidades:

#### **Penalidades Televisión Restringida**

1. Si el suscriptor incurre en la falta, de compartir su servicio con otro domicilio, se le suspenderá el servicio y se procederá conforme a las leyes correspondientes.
2. Si el suscriptor vuelve a incurrir en esta falta, se le suspenderá el servicio definitivamente, quedando sin efecto el contrato.
3. El concesionario suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad para éste, cuando el suscriptor deje de cubrir su mensualidad en la fecha en que debiera hacerlo. Si el suscriptor, durante el mes en el que fuere suspendido el servicio, no liquida el adeudo correspondiente, se dará por terminado el contrato de prestación del servicio.
4. **Pago Adelantado:** Del día Primero al día 10 de cada mes se hace un descuento por pago adelantado, el cliente recibirá un descuento de \$30.00 en su mensualidad.
5. El cliente activo con servicio de cable (video) puede contratar el internet de cualquier velocidad, siempre y cuando pague \$100.00 pesos iva incluido que es el costo de contratación.

#### **Penalidades Internet:**

1. El suscriptor no deberá manipular los equipos Cable modem o cualquier otro dispositivo que se instale en el domicilio, es por eso que el personal técnico en acuerdo con el cliente, instalará en el lugar más adecuado el o los equipos para la distribución del servicio inalámbrico de internet y el suscriptor.
2. El suscriptor no deberá hacer modificaciones a la red interna, en caso contrario la empresa no se hace responsable por la falla o fallas que el servicio de internet presente.

3. El concesionario suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad para éste, cuando el suscriptor deje de cubrir su mensualidad en la fecha en que debiera hacerlo. Si el suscriptor, durante el mes en el que fuere suspendido el servicio, no liquida el adeudo correspondiente, se dará por terminado el contrato de prestación del servicio.
4. **Pago Adelantado:** Del día Primero al día 10 de cada mes se hace un descuento por pago adelantado, el cliente recibirá un descuento de \$30.00 en su mensualidad.
5. El cliente activo de Internet puede contratar el servicio de cable (Video), siempre y cuando pague \$100.00 pesos iva incluido que es el costo de contratación.

<b>Internet Fijo</b>	
Cantidad de equipos terminales incluidos (decodificadores)	
Número de canales SD (Single Definición) incluidos	
Número de canales (digitales) incluidos	
Número de canales de audio incluidos	
Número de otros canales incluidos	
Total, de canales incluidos	
Velocidad incluida (Mbps) por paquete o tarifa	
Velocidad de subida ofertada (Mbps) por paquete o tarifa	
Velocidad de bajada ofertada (Mbps) por paquete o tarifa	
Velocidad mínima de subida garantizada (Mbps) por paquete o tarifa	
Velocidad mínima de bajada garantizada (Mbps) por paquete o tarifa	
Cantidad de equipo terminal incluido	

### **Consideraciones del uso de los servicios (política de uso justo):**

#### **A).-Contrato de prestación de servicios aprobado por la PROFECO**

A fin de que "EL SUSCRIPTOR" este en posibilidad de recibir el servicio de televisión restringida, y en su caso de transmisión bidireccional de datos (acceso Internet), será necesario la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes mismo que se encuentran autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Procuraduría Federal del Consumidor, (PROFECO), mediante registro Núm.037614

#### **B). -Costo de servicios.**

"LA CONCESIONARIA", registrará de maneras electrónica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones los montos de las tarifas por concepto de los servicios que ofrezca al suscriptor, con cuando menos 15 días naturales antes de su entrada en vigor, y mantendrá a disposición del público en general en sus oficinas comerciales y en la página Web, las constancias de registro de las tarifas correspondientes emitidas por

dicha autoridad, mismas que podrán ser consultadas en la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).

“EL SUSCRIPTOR”, pagará a “LA CONCESIONARIA” las cuotas de inscripción y tarifas mensuales vigentes correspondientes a los servicios contratados, dependiendo de la fecha de inicio de los servicios, será total o parcial la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado en cualquiera de las posibilidades que ofrezca “LA CONCESIONARIA”, debidamente aceptadas por “EL SUSCRIPTOR”, con las condiciones y modalidades de operación que se generen.

Asimismo, el “DECODIFICADOR las líneas, aparatos, materiales y accesorios que compongan el equipo para la instalación y conexión por parte de “LA CONCESIONARIA” en el domicilio “EL SUSCRIPTOR”, son de la exclusiva propiedad de “LA CONCESIONARIA”, por lo que “EL SUSCRIPTOR”, no podrá ceder, transferir, comercializar, o disponer en cualquier forma del “DECODIFICADOR” o sus accesorios. “LA CONCESIONARIA” podrá exigir judicial o extrajudicialmente al suscriptor la entrega o devolución del “DECODIFICADOR” y éste estará obligado a entregarlo en las oficinas de “LA CONCESIONARIA”, en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el desgaste que por su uso normal haya sufrido, o en su defecto, estará obligado a cubrir el importe suscrito de garantía.

### **C). - Facturación, con desglose de servicios, forma de pago y procedimiento de cobranza.**

“LA CONCESIONARIA”, facturará al suscriptor en forma desglosada todos y cada uno de los servicios contratados, detallado la cuota básica mensual, el número de extensiones o televisiones adicionales, la tarifa por cambio de domicilio, etc., misma que “EL SUSCRIPTOR”, pagará en efectivo en el domicilio donde se ubican las oficinas, Banco señalado en la caratula del contrato, o con cargo automático a tarjeta de crédito previamente autorizado por “EL SUSCRIPTOR”, en el cuerpo de este contrato, el importe de las facturas por los servicios prestados con los cargos de acuerdo a los términos descritos en el contrato de prestación de servicios correspondiente, a partir de la fecha de inicio de el o los servicios, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado., “EL SUSCRIPTOR”, deberá señalar, a su conveniencia, una de las opciones de pago de los servicios contenidas en el formato de solicitud del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Las opciones antes señaladas se sujetarán a las siguientes reglas:

**1) Cargo automático a tarjeta de crédito:** “EL SUSCRIPTOR” solicita y autoriza expresamente a “LA CONCESIONARIA”, para que con base en el contrato de apertura de crédito que tenga celebrado con institución de crédito autorizada y respecto del cual se haya expedido la tarjeta de crédito de que se trate, realice los cargos por utilización de los servicios contratados, a la fecha de corte que corresponda y éstos le sean cubiertos a “LA CONCESIONARIA” por la institución bancaria.

**2).-Pago en efectivo.** Se efectuarán en una sola exhibición, en el domicilio de “LA CONCESIONARIA”.

En caso de que “EL SUSCRIPTOR”, o usuario, no pague dentro del mes pactado “LA CONCESIONARIA”, suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al incumplimiento del pago

corriendo por cuenta de "EL SUSCRIPTOR" el pago por mensualidad y reconexión vigente, tarifas aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El concesionario a solicitud de "EL SUSCRIPTOR" deberá reconectar el servicio dentro de las 24 horas a la fecha en que hubiere liquidado los adeudos y la cuota por reconexión.

Una vez cubierto el adeudo, se realizará la reactivación del servicio conforme lo establecido en el contrato de adhesión correspondiente.

#### **Procedimientos de facturación.**

"LA CONCESIONARIA", se encuentra obligada a entregar en el domicilio del suscriptor o en sus propias oficinas, o en correo electrónico, (previamente autorizado por "EL SUSCRIPTOR"), un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios de telecomunicaciones contratados por lo menos 10 días naturales, antes de la fecha de pago.

#### **Procedimiento de cobranza.**

Como se menciona anteriormente desde la elaboración del contrato para la prestación del servicio "EL SUSCRIPTOR", queda enterado de que habrá de realizar el pago de la renta mensual a partir de la fecha de inicio de el o los servicios, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado y esto se hará los primeros 10 días de cada mes.

**D) Vigencia del contrato de prestación de servicios.** La vigencia del presente contrato será indefinida, "EL SUSCRIPTOR", podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna, mediante simple aviso en el domicilio de "LA CONCESIONARIA" y/o vía correo electrónico, la cual dará por terminado el mismo, de manera inmediata.

La cancelación del servicio por parte de "EL SUSCRIPTOR", no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "LA CONCESIONARIA", éste deberá cubrirlas al 100% al momento de la cancelación y permitir el retiro de o los equipos e instalaciones realizadas en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR".

**E).-Procedimiento en caso de cambio de paquete o servicio.-** Cuando "EL SUSCRIPTOR" quiera modificar el servicio que se le presta, deberá hacerlo del conocimiento del área administrativa para su trámite, una vez que es autorizado el cambio solicitado, se emite un adenda al contrato original, considerando la modificación para firma de satisfacción y Visto Bueno de "EL SUSCRIPTOR", considerando el costo, nuevo servicio y condiciones necesarias para la prestación de correspondiente etc. el cual se le entregará una copia a "EL SUSCRIPTOR".

En cualquiera, de los servicios que se desea modificar o cancelar, "EL SUSCRIPTOR", devolverá el equipo correspondiente en el mismo estado, que se le entrego en caso de no contar con el equipo, pagará el costo del mismo.

**F). -Otorgamiento de garantías. -** Los equipos que son entregados en comodato al suscriptor al momento de instalación del o los servicios prestados y que son propiedad

de "LA CONCESIONARIA", "EL SUSCRIPTOR" se compromete a la guarda y custodia de dichos equipos durante el tiempo que se encuentren en poder de "EL SUSCRIPTOR", éste deberá cubrir el costo tanto de reparación del equipo cuando le se imputada la descompostura del mal uso del mismo.

En el caso de que "EL SUSCRIPTOR" o usuario contrate las señales de televisión o de transmisión bidireccional de datos, (acceso a internet) "LA CONCESIONARIA" le proporcionará al usuario el decodificador en comodato, necesario para recibir en su aparato televisor dichas señales para lo cual "EL SUSCRIPTOR" tendrá la guarda y custodia del equipo hasta que sea devuelto a "LA CONCESIONARIA", "EL SUSCRIPTOR" se compromete a la guarda y custodia de dichos equipos durante el tiempo que se encuentren en poder de "EL SUSCRIPTOR", mismo que deberá cubrir el costo tanto de reparación del equipo cuando le se imputada la descompostura del mal uso del mismo.

## **G). - Políticas de uso del Servicio de Acceso a Internet.**

### **Contenidos de los sitios de Internet**

El usuario reconoce y acepta que los sitios de internet no creados por "LA CONCESIONARIA" y los sitios del propio servicio de Acceso a Internet, pueden incluir o proveer acceso a imágenes, mensajes, sonidos, textos, software, servicios u otros contenidos y materiales que pudieran considerarse no aptos para personas menores de dieciocho años de edad, por lo tanto, "LA CONCESIONARIA" no será responsable del contenido de los sitios y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo del usuario, sin responsabilidad alguna para "LA CONCESIONARIA". La confiabilidad, legalidad, desempeño y otros recursos a los que se tiene acceso a través del el servicio de acceso a Internet, están más allá del control de "LA CONCESIONARIA" y no están garantizados o respaldados en forma alguna por la misma. Será obligación exclusiva del usuario supervisar personalmente la utilización del Servicio de Acceso a Internet cuando sea accesado por menores de edad.

- **Uso del Servicio de Acceso a Internet**

La utilización del servicio de acceso a Internet, será responsabilidad exclusiva del usuario, EL usuario tendrá la obligación de cumplir en todo momento con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, que regulan la prestación de dicho servicio, quedando estrictamente prohibido al usuario la comercialización del mismo.

"LA CONCESIONARIA" no será responsable de los daños causados al usuario por los virus transmitidos a través de Internet.

Cuando el usuario manipule incorrectamente instalaciones realizadas originalmente por "LA CONCESIONARIA" cuando el equipo del usuario funcione incorrectamente, "LA CONCESIONARIA", no adquirirá responsabilidad por falla en su servicio.

- **Conductas prohibidas.**

La utilización de la Red de "LA CONCESIONARIA" para intercambiar tráfico público conmutado con la Red pública telefónica, contraviene lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En el supuesto de que se acredite la conducta descrita en el párrafo que antecede, será causal de rescisión inmediata del contrato, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

En caso de que se verifiquen los supuestos anteriormente señalados, el usuario podría ser sancionado por no contar con el permiso correspondiente de acuerdo a la normatividad en la materia.

Tanto el usuario en la contratación del servicio de acceso a internet como "LA CONCESIONARIA", reconocen la facultad de la Instituto Federal de Telecomunicaciones de requerir información respecto de los enlaces digitales dedicados y la de verificar, por sí misma o por conducto de un auditor, el tipo de tráfico cursado a través de los enlaces, así como el uso y funcionamiento de los mismos en las instalaciones de "LA CONCESIONARIA".

#### **H).- Niveles y compromisos de calidad de los servicios.**

- "LA CONCESIONARIA", en la prestación del servicio de televisión restringida y de transmisión bidireccional de datos, (acceso a internet) operará con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, asimismo respetará los parámetros de calidad que ofrezca contractualmente a los usuarios, mismos que no podrán ser inferiores en su caso a los parámetros que establecen las disposiciones aplicables a los mismos.
- "LA CONCESIONARIA, "deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el o los servicios que ofrece dentro del plazo que no exceda de 10 días naturales a la firma del contrato.
- "LA CONCESIONARIA, deberá dar aviso a sus usuarios o suscriptores con una antelación mínima de 10 naturales de anticipación de cualquier cambio de modificación en la programación o la distribución de su red de los canales que trasmite, asimismo deberá informar sobre la identificación de las señales que ofrece y el número de canal correspondiente a cada una de ellas en el equipo terminal.
- "LA CONCESIONARIA", Deberá de llevar a cabo las reparaciones a las fallas del servicio dentro de las 24 horas siguientes al reporte de las mismas.

#### **Descripción de los Beneficios adicionales:**

##### **Listado de Canales**

<b>CANAL</b>	<b>SEÑAL</b>	<b>CANAL</b>	<b>SEÑAL</b>
4	CANAL DE LAS ESTRELLAS	46	DISTRITO COMEDIA
5	CANAL 5 DE MEXICO	47	DISCOVERY
12	UNICABLE	48	DISCOVERY ID
13	GALAVISION	49	ANIMAL PLANET
14	TLNOVELAS	51	DISCOVERY H&H
16	NICK JR	52	MILENIO
18	BABY TV	54	TVC

19	DISNEY CHANNEL
20	BITME
21	NICK
22	DISCOVERY KIDS
25	ESPN
26	ESPN 2
27	TUDN
28	ADRENALINA
29	TVC DEPORTES
30	TELEHIT MUSICA
31	MTV
34	BANDAMAX
35	TELEHIT MUSICA PLUS
37	BEATBOX
39	TELERITMO
40	NAT GEO
45	COMEDY CENTRAL

55	TELEFORMULA
56	FORO TV
57	EXCELSIOR TV
59	MULTIMEDIOS
60	STAR CHANNEL
61	CINEMA PLATINO
62	CINEMA PLATINO 2
63	CINE CANAL
64	DE PELICUAL PLUS
65	GOLDEN MPX
68	PANICO
69	GOLDEN
70	AMC
71	GOLDEN EDGE
72	DE PELICULA
73	CINE MEXICANO